

Paquete de medidas sobre los mercados del hidrógeno y los gases descarbonizados

Está previsto que el Parlamento Europeo someta a votación, durante el período parcial de sesiones de abril I, los dos acuerdos provisionales alcanzados con el Consejo relativos al paquete de medidas sobre los mercados del hidrógeno y los gases descarbonizados, que supondrían la refundición de la Directiva y el Reglamento de la Unión sobre el gas de 2009. Estos acuerdos resultantes de las negociaciones interinstitucionales, aprobados por la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE) en enero de 2024, modifican sustancialmente los textos propuestos inicialmente por la Comisión Europea.

Propuesta de la Comisión Europea

La propuesta de la Comisión de refundición de la [Directiva de la Unión sobre el gas](#) establece normas comunes en materia de transporte, distribución, suministro y almacenamiento de gases utilizando la red de gas natural, así como sobre el establecimiento de un mercado de hidrógeno interconectado en la Unión. La propuesta de refundición del [Reglamento de la Unión sobre el gas](#) se centra en la fijación de principios armonizados para las tarifas y la asignación de capacidad para las redes de hidrógeno específicas, así como en las normas de acceso a la red de gas natural para los gases renovables y los gases hipocarbónicos.

Posición del Parlamento Europeo

Según el [mandato de negociación](#) del Parlamento para la versión refundida de la Directiva, la Unión debe eliminar gradualmente el gas fósil lo antes posible, con la posibilidad de que los Estados miembros decidan una fecha límite anterior a 2049 para los contratos a largo plazo. El [mandato de negociación](#) del Parlamento para la versión refundida del Reglamento introduce un mecanismo voluntario y permanente para que los Estados miembros coordinen sus compras de gas. Esta propuesta se ha mantenido en el texto acordado.

Acuerdos tripartitos provisionales

El [acuerdo provisional](#) de 28 de noviembre de 2023 sobre la versión refundida de la Directiva de la Unión sobre el gas prevé separar el suministro y la generación de gas e hidrógeno de la explotación de las redes de transporte, manteniendo así los regímenes de separación tanto horizontal como vertical. Con el fin de aumentar la protección de los consumidores, los Estados miembros estarán obligados a adoptar medidas para evitar las desconexiones. Las nuevas normas también prevén un proveedor de último recurso. La Directiva permite una regulación específica de los precios en caso de se produzca una crisis de precios del gas natural a escala regional o de la Unión. El acuerdo establece una fase de transición para el desarrollo del mercado del hidrógeno hasta finales de 2032.

El [acuerdo provisional](#) de 8 de diciembre de 2023 sobre la versión refundida del Reglamento de la Unión sobre el gas incluye la posibilidad de que los Estados miembros restrinjan el acceso del gas procedente de Rusia y Bielorrusia a la Unión a través de gasoductos y como gas natural licuado, a fin de proteger los intereses esenciales de los Estados miembros en materia de seguridad. Tal como propone el Parlamento, se introducirá un mecanismo voluntario para apoyar el desarrollo del mercado del hidrógeno, cuyos objetivos incluyen la evaluación de la oferta y la demanda, que se aplicará en el marco del Banco Europeo del Hidrógeno. El texto acordado también establece una Red Europea de Gestores de Redes de Hidrógeno (REGRH) independiente. Las autoridades reguladoras nacionales conservan el derecho de fijar sus propias tarifas de red en el mercado del hidrógeno, pero tienen que consultar a los vecinos sobre la metodología de tarifas. El mezclado de hidrógeno con otros gases se fijó en el 2 %.



Informes en primera lectura: a) [2021/0425\(COD\)](#), b) [2021/0424\(COD\)](#); comisión competente para el fondo: ITRE; ponentes: a) Jens Geier (S&D, Alemania), b) Jerzy Buzek (PPE, Polonia). Para obtener más información, véanse los briefings correspondientes sobre la legislación de la Unión en curso: [a\)](#) y [b\)](#).

[Conclusiones de la Conferencia sobre el Futuro de Europa](#): la propuesta es pertinente para las medidas 3(1), (3) y (5); y 18(2).

